

# REPUBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 316<sup>a</sup>, ORDINARIA.

**Sesión 89<sup>a</sup>, en martes 12 de septiembre de 1972.**

Especial.

(De 11 a 12).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES IGNACIO PALMA VICUÑA, PRESIDENTE,  
Y LUIS PAPIC RAMOS, VICEPRESIDENTE.*

*SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.*

### INDICE.

*Versión taquigráfica.*

	Pág.
I. ASISTENCIA .....	4250
II. APERTURA DE LA SESION .....	4250
III. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N <sup>o</sup> 17.377, sobre televisión nacional (queda para segunda discusión) ... ..	4250
Proyecto de ley, en primer trámite, que define el concepto de empre- sa periodística y dicta normas para su funcionamiento (queda pa- ra segunda discusión) ... ..	4259
Proyecto de ley, en primer trámite, que beneficia a las comunas en que existan fuentes de agua mineral (queda pendiente el debate) ..	4261

## VERSION TAQUIGRAFICA.

### I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Aguirre Doolan, Humberto;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- García Garzana, Víctor;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Moreno Rojas, Rafael;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Valente Rossi, Luis, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

### II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 11.2, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor PAPIC (Vicepresidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. ORDEN DEL DIA.

#### ENMIENDA A LA LEY DE TELEVISION NACIONAL.

El señor FIGUEROA (Secretario). —Corresponde continuar el debate del proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 17.377, de Televi-

sión Nacional, con segundo informe de la Comisión de Gobierno.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 57ª, en 29 de agosto de 1972.*

*Informes de Comisión:*

*Gobierno, sesión 61ª, en 31 de agosto de 1972.*

*Hacienda, sesión 61ª, en 31 de agosto de 1972.*

*Discusión:*

*Sesiones 67ª, en 5 de septiembre de 1972 (se aprueba en general; 86ª, en 11 de septiembre de 1972; y 88ª, en 12 de septiembre de 1972.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión recomienda aprobar el proyecto en la forma consignada en el boletín 26.656.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Valente.

El señor HAMILTON.—Hay una petición de clausura del debate, que debe votarse antes de comenzar el Orden del Día.

El señor PAPIC (Vicepresidente).—No se ha completado el tiempo del Orden del Día.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Debe tratarse de una sesión completa, señor Senador; y la sesión comenzó con la intervención del Honorable señor Carmona, hecha antes de que empezara el Orden del Día. Por tal razón, no se completó el Orden del Día.

El señor HAMILTON.—Entonces, quedaría pendiente la indicación.

El señor PAPIC (Vicepresidente).—Sí, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Valente.

El señor CARMONA.—Yo estaba haciendo uso de una interrupción. Hacía una consulta a la Mesa.

Parece que se está debatiendo nuevamente en general el proyecto, en circunstancias de que lo que corresponde es debatir y votar el segundo informe. Entiendo que la Mesa debe dar por aprobados los artículos 1º y 2º del proyecto, que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Quedan aprobados, conforme al Reglamento.

Se ha ofrecido la palabra al Honorable señor Valente sobre el segundo informe de la Comisión de Hacienda, que propone aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo fue por la Cámara de Diputados.

Por lo tanto, ruego al Honorable señor Valente referirse a la materia en debate.

El señor VALENTE.—Nos oponemos al informe de la Comisión y estamos dando razones.

En cuanto a la modificación del artículo 2º de la ley 17.377, había manifestado la conveniencia de que el Senado conociera los fundamentos del proyecto enviado por el Gobierno al Congreso Nacional. Dice así el mensaje correspondiente:

“La legislación vigente sobre Televisión Universitaria, contemplada entre las disposiciones de la ley N° 17.377, sobre Televisión Chilena, dispone en su artículo 2º, que en el territorio nacional podrán establecer, operar y explotar canales de televisión la Universidad de Chile, la Universidad Católica de Chile y la Universidad Católica de Valparaíso; que las dos primeras, actuando conjuntamente, podrán establecer una Red Nacional de Televisión y, por último, que la Universidad Católi-

ca de Valparaíso sólo puede operar dentro del radio de cubrimiento que tenía el 24 de octubre de 1970 —fecha de la promulgación de la ley— y con la potencia irradiada a esa misma fecha.

“La modificación a la Constitución Política del Estado aprobada por la ley número 17.398, de 9 de enero de 1971, sustituyó el número tres del artículo 10 de la Constitución. Entre las nuevas disposiciones que introdujo, figura aquella que dispone que “Sólo el Estado y las Universidades tendrán el derecho a establecer y mantener estaciones de televisión, cumpliendo con los requisitos que la ley señale”. Este precepto constitucional es claro en cuanto a que el derecho a la difusión televisada lo tienen todas las Universidades y, por consiguiente, las recordadas disposiciones de la ley N° 17.377 en cuanto a las mismas se refieren, no sólo han quedado obsoletas, sino que son contrarias a la Carta Fundamental. No otra puede ser la conclusión si se atiende a que la Constitución confiere el derecho a todas las Universidades y la ley sólo se lo da a tres, en circunstancias que actualmente existen en Chile ocho Universidades reconocidas por el Estado.

En este aspecto, las modificaciones que se están introduciendo al artículo 2º de la ley de Televisión Nacional también están obsoletas. Y la proposición que estamos viendo también lo es. Lógicamente, tengo duda hasta de la constitucionalidad de esta disposición, porque, contrariando un mandato de orden constitucional, como lo he dado a conocer recientemente, por las modificaciones que se propone introducir a la ley 17.398 se restringe el uso de la televisión exclusivamente a las universidades que se señalan en las enmiendas consignadas en el artículo 1º del proyecto.

Nosotros deseamos hacer plena la vigencia de esa reforma constitucional, para que todas las universidades tengan derecho a la televisión, instalando su canal y dando difusión a sus programas.

Continúa el mensaje:

“Resulta de este modo imprescindible modificar la ley N° 17.377 a fin de adecuarla al precepto constitucional y puedan, de este modo, todas las Universidades ejercer el derecho que les confiere la Carta Fundamental.

“Durante el curso del año 1971, con ocasión de la tramitación en el Congreso Nacional de un proyecto de ley que concedía recursos al Consejo Regional de Turismo de Llanquihue, Chiloé y Aisén, algunos señores parlamentarios propusieron una modificación a la ley N° 17.377 que en nada alteraba la antedicha situación discriminatoria, por cuanto mantenía la exclusión de las Universidades de Concepción, Austral de Chile, del Norte, Técnica del Estado y Técnica Federico Santa María, del derecho de mantener y explotar canales de televisión. Además se pretendía, mediante aquella modificación, eliminar la limitada al canal de la Universidad Católica de Valparaíso y suprimir el inciso penúltimo del artículo 2° de la ley N° 17.377, esto es, facultar para establecer redes nacionales independientes e individuales, a las tres Universidades con derecho, según esa ley, a tener expansión televisada.”

Las enmiendas que se introducen al proyecto que estamos discutiendo no modifican en absoluto esta actitud discriminatoria y restringida respecto del desarrollo de la televisión universitaria a través del país. Por ello resulta inconsecuente aprobar un artículo mucho más restrictivo que el proyecto propuesto por el Gobierno, con el propósito de ampliar a todas las universidades del país este derecho a la televisión universitaria.

Continúa el proyecto:

“Estas modificaciones, aprobadas por el Congreso, fueron observadas supresivamente por el Ejecutivo, exponiéndose, como fundamentos del veto, las siguientes razones (que son plenamente valederas):

“Se pretende modificar parcialmente la ley N° 17.377 de reciente dictación. El Ejecutivo está consciente de que dicha ley,

sobre Televisión Chilena, contiene vacíos y errores. Sin embargo, no es el camino más aconsejable el que en esta oportunidad ha seguido el Congreso, de legislar parcialmente y utilizando indicaciones hechas a un proyecto originado en una moción que nada tiene que hacer con la Televisión. Es natural que este procedimiento haya impedido un adecuado estudio sobre esta materia y la información técnica que debió recibir el Parlamento sobre el particular.”

Continúa el fundamento del veto en esa oportunidad:

“El proyecto como está concebido importa abrogar la exigencia vigente en orden a que las Universidades a que se refiere el artículo 2° de la ley N° 17.377, sólo pueden establecer una Red Nacional de Televisión actuando conjuntamente.

“La posibilidad de que se establezcan diversas redes nacionales universitarias, involucra gastos excesivos, que en definitiva recaerían en el Estado, atendido el financiamiento actual de las Universidades. Además, es comprensible que sólo el esfuerzo mancomunado podrá proporcionar programas de calidad que se avengan con la divulgación educacional y cultural a que están llamados dichos planteles, razón que motivó las únicas excepciones que para ellas estableció la ley, de operar y explotar canales de televisión”.

“Al prosperar este veto” —señala el Gobierno— “desaparecieron las disposiciones observadas. No obstante, en los últimos meses se han iniciado dos proyectos de ley, uno en la Cámara y otro en el Senado, por mociones de algunos parlamentarios, que reviven la iniciativa que en la ocasión comentada no prosperara”, que es el caso del proyecto que estamos viendo en este momento.

“Es del caso recordar que durante la discusión de la modificación de la ley N° 17.377, incorporada como indicación parlamentaria al recordado proyecto de financiamiento a un Consejo Regional de Turismo, e incluso después de formulado

el veto, el Presidente de la República llamó a los Rectores de todas las Universidades del país con el objeto de alcanzar con ellos un acuerdo que permitiera solucionar el problema de la Televisión Universitaria. Para el Ejecutivo había que considerar no sólo el derecho de todas las Universidades de disponer de una expresión televisada, sino, además, contemplar el interés general de la Nación en orden a que no es posible pretender que cada una de las Universidades pueda establecer, operar y explotar canales nacionales individuales e independientes que cubran o puedan cubrir todo el territorio nacional, debido a los altos costos de éstos y dado que el financiamiento de las Universidades lo proporciona, en algunos casos, en forma exclusiva el Estado y en los restantes, en más de un 90%."

"Además," —continúa el mensaje— "era necesario considerar que, fuera de las razones dadas precedentemente, existen impedimentos técnicos para que cada una de las Universidades pueda operar y mantener, en forma individual y exclusiva, un Canal Nacional de Televisión, pues con ello se producirían interferencias de ondas que harían imposible la percepción.

"No obstante haberse designado una Comisión integrada por representantes de las Universidades, de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S. A. y de la Secretaría General de Gobierno para estudiar una nueva legislación, y no obstante, además, haberse propuesto por el Presidente de la República a los Rectores el establecimiento de una Red Nacional de Televisión Universitaria para uso común de todas ellas, y el derecho para que cada una pudiese explotar un canal propio en su sede principal no fue posible lograr un acuerdo unánime sobre esta última proposición, si bien la mayoría de los Rectores la aceptaron.

"Seguros de que las antedichas proposiciones hechas a los señores Rectores de las Universidades son las únicas que, a la vez que respetan la Carta Fundamental,

satisfacen el interés general de la Nación, vengo en proponer el siguiente proyecto de ley:"

El proyecto consta de tres artículos, que son del siguiente tenor.

El señor PABLO.—Los conocemos.

El señor VALENTE.—Vamos a recordarlos, porque hay algunos señores Senadores muy olvidadizos que insisten en aprobar una iniciativa que se contrapone con el proyecto del Gobierno, que es mucho mejor que el de Sus Señorías.

El señor AYLWIN.—¿Por qué no se presentó el proyecto del Gobierno?

El señor VALENTE.—Está presentado en la Cámara.

El señor AYLWIN.—Pero no es obligatorio aceptarlo, porque nosotros podemos tener otras ideas.

El señor VALENTE.—Correcto; nadie discute eso. Lo que digo es que el proyecto que están proponiendo los parlamentarios de Oposición es mucho más restrictivo que el del Gobierno. Y en ese evento, es mucho mejor entregarles pleno derecho a todas las universidades establecidas en el país y las que puedan establecerse en lo futuro, a tener difusión televisual, cumpliendo con aquel mandato constitucional. De modo que no hay ninguna objeción a la iniciativa parlamentaria de patrocinar proyectos.

Lo que estoy señalando es que esta actitud, aparte ser inconsecuente, perjudica a los canales de televisión universitarios con este proyecto tan insistido por parte de algunos parlamentarios de Oposición.

El proyecto del Gobierno plantea los siguientes artículos:

"Artículo 1º— Reemplázase el artículo 2º de la ley Nº 17.377, de 24 de octubre de 1970 por el siguiente:

"Artículo 1º— Sólo podrán establecer, operar y explotar estaciones o canales de televisión en el territorio nacional, las siguientes instituciones:

"a) La empresa denominada "Televisión Nacional de Chile" a que se refiere el Título IV de la presente ley;

"b) La Universidad de Chile, la Universidad Católica de Chile y la Universidad Católica de Valparaíso; y

"c) Las otras Universidades reconocidas por el Estado o que sean reconocidas en el futuro conforme a la ley.

"Cada una de las Universidades a que se refiere este artículo ejercerá sus funciones en materia de televisión por intermedio de una corporación de derecho público, con personalidad jurídica, que se regirá por los estatutos que la respectiva Universidad dicte y de los cuales tomará razón la Contraloría General de la República.

"Artículo 2º— Agrégase el siguiente nuevo artículo, a continuación del artículo 2º de la ley Nº 17.377, de 24 de octubre de 1970:

"Artículo 2º bis.—Las Universidades a que se refiere el artículo 2º podrán establecer, operar y explotar estaciones o canales de televisión sólo en el lugar del territorio nacional donde se encuentre ubicada su sede o asiento principal de sus actividades. No obstante, las Universidades a que alude la letra b) del mismo artículo 2º podrán continuar operando y explotando las estaciones o canales de televisión que a la fecha de la presente ley tengan establecidos fuera del lugar de su sede.

"El Consejo Nacional de Televisión, previo informe de la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y de Telecomunicaciones, aprobará las normas mínimas de carácter técnico a que estarán sujetas todas las estaciones o canales de televisión que establezcan las Universidades.

"Los programas de televisión generados en las estaciones o canales de las Universidades podrán ser transportados y difundidos fuera de los lugares de sus respectivas sedes únicamente a través de los equipos e instalaciones de la Red Nacional de Televisión Universitaria, que establecerá, operará y explotará la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S. A. No

obstante, las Universidades a que alude la letra b) del artículo 2º podrán, además, continuar transportando y difundiendo sus programas de televisión fuera de los lugares de sus respectivas sedes a través de los equipos e instalaciones propios que a la fecha de la presente ley tengan establecidos fuera de tales lugares.

"Las leyes anuales de presupuesto consultarán los aportes fiscales en moneda nacional y extranjera a la Corporación de Fomento de la Producción que permitan el establecimiento, operación y mantención de la Red Nacional de Televisión Universitaria por medio de su transferencia a su entidad filial, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S. A.

"La utilización de la Red Nacional de Televisión Universitaria por parte de las Universidades será equitativa y no discriminatoria. Las tarifas y condiciones de uso de dicha Red deberán ser aprobadas por el Consejo Nacional de Televisión, a proposición de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S. A. y después de oír a los Presidentes de las corporaciones a que se refiere el último inciso del artículo 2º.

"Artículo 3º— Derógase el artículo 3º del Reglamento de la ley Nº 17.377, aprobado por Decreto Supremo Nº 1.083, de 4 de mayo de 1971, del Ministerio de Educación Pública."

Como se puede apreciar, la iniciativa del Gobierno es amplia y cumple con el mandato constitucional de otorgar a las universidades el derecho a establecer y mantener una red de televisión de acuerdo con los requisitos que la ley señala. En consecuencia, es un proyecto mucho más completo y mejor que el que estamos viendo en este momento. Hemos objetado el informe de la Comisión respectiva por estimar que en este instante no es conveniente legislar sobre la materia, ya que dándole urgencia a la iniciativa que en estos momentos se encuentra en la Cámara de Diputados, el Gobierno tiene la intención de obtener su despacho acelerado

con el propósito de que se aplique en forma amplia el mandato constitucional antes citado.

En el artículo 3º del proyecto en debate, se establece el impuesto a que me referí en forma rápida hace un momento; es decir, se pretende establecer un recargo de dos centésimos de escudo por cada kilowatt-hora generado por los concesionarios productores de energía eléctrica, valor que se agregará a las respectivas tarifas, ya sea por consumos a título oneroso o gratuito, para que ese impuesto y su producto sirvan para los fines señalados en el inciso tercero del artículo 3º, es decir para bonificar mensualmente a todas las radioemisoras del país y a las empresas periodísticas propietarias de diarios que editen 10 mil ejemplares o menos al día y a las propietarias de periódicos que tengan una edición mínima semanal de cinco mil ejemplares y un personal no inferior a cinco, respecto del cual paguen imposiciones patronales. "Se entenderá" —dice el precepto— "como emisoras y empresas periodísticas en funciones las que lo estaban al 30 de junio de 1972. Del referido impuesto se destinará un 10% para el financiamiento de las empresas periodísticas a que se refiere este artículo, destinándose el remanente a las radiodifusoras." Se excluyen de esta disposición los diarios y periódicos del departamento de Santiago y los diarios murales.

No puede haber una norma más discriminatoria. Hasta podría adelantar un juicio franco y calificarla de inmoral. Justificaré la razón de mis expresiones.

Es discriminatoria, en primer lugar, porque se limita al financiamiento a las empresas periodísticas y emisoras establecidas al 30 de junio de 1972. De esa fecha para adelante no hay financiamiento para ningún otro organismo de este tipo que se instale en el país.

En segundo lugar, me parece que algunos parlamentarios están inhibidos de votar una disposición como ésta, pues es "vox populi" que a lo largo del país hay

muchos congresales que son propietarios de radioemisoras y, en consecuencia, estarían impedidos de pronunciarse en un proyecto de esta naturaleza.

No objeto el derecho que tenga un parlamentario o cualquier particular a ser propietario de una radioemisora. No hay ninguna intención en ese sentido en mis palabras. Lo que me parece absolutamente inconsecuente es que parlamentarios que propugnan un proyecto de ley como el que estamos discutiendo sean, a su vez, propietarios de radioemisoras distribuidas a lo largo y a lo ancho del país. Eso no nos parece digno, y creo que actitudes como ésta desprestigian al Congreso Nacional, y la opinión pública tiene pleno derecho para criticar estas actuaciones del Parlamento, cuando de por medio está la defensa de intereses muy particulares, contrarios al interés general de Chile y a las normas que deben ser conocidas por todos los habitantes de la nación.

En todo caso, también estimamos absolutamente inconveniente tratar de financiar, con cargo a todos los consumidores del país, esos órganos de difusión. Hay un argumento que da la Oposición para justificar iniciativas como las que estamos analizando: que, de no aprobarse estas normas y ese financiamiento, se estaría atentando por parte del Gobierno contra la libertad de expresión y la libertad de prensa. Ese argumento no resiste el menor análisis, porque si, según la Oposición, en la actualidad las radioemisoras están en situación económica incómoda, nosotros podemos asegurar que ese problema, si es que ha existido, lo han tenido desde su fundación o desde que empezaron a operar. No es una situación creada durante el actual Gobierno.

De lo que se trata es de fortalecer los medios de difusión opositores existentes en el país con el propósito de crear dificultades al Gobierno en torno de su política económica. A mí no me cabe la menor duda de que detrás de estas iniciativas parlamentarias se está operando el

fenómeno ya visto, analizado y apreciado cuando algunos Senadores presentaron un proyecto de reforma constitucional que establecía la creación de diversas áreas de la economía, con el propósito inequívoco e inconfesable de paralizar la política de esta Administración anunciada durante la campaña presidencial y puesta en práctica apenas asumió el Gobierno de la Unidad Popular, de crear las tres áreas de la economía y, en forma fundamental, el área social.

Con el proyecto en debate se pretende hacer exactamente lo mismo: se quiere influir ante la opinión pública con una campaña que desnaturalice la verdad y tergiversar las realizaciones del Gobierno, confundiendo y, sobre todo, creando dudas respecto de la sana política que está llevando a cabo. Más todavía: se pretende financiar emisoras, como Radio Agricultura, que no pierden oportunidad de lanzar al país llamados a la sedición, al levantamiento, a la resistencia civil. Esta actitud, en un Parlamento que se precia de democrático y en parlamentarios que durante su actuación en el Senado y en la Cámara,...

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Señor Senador, ha terminado el tiempo de su primer discurso.

Su Señoría puede continuar en el de su segundo discurso.

El señor VALENTE.— ...se han demostrado partidarios de una salida democrática al proceso revolucionario que estamos viviendo, no puede tolerarse, ni mucho menos puede justificarse que esos mismos sectores parlamentarios presenten iniciativas tendientes a financiar tales órganos de difusión.

Tengo la impresión de que más que el convencimiento de los parlamentarios autores de la iniciativa sobre la necesidad de ampliar la difusión en forma sana y de entregar a todas las emisoras o medios de comunicación general los recursos económicos para que cumplan sus objetivos, existe el propósito de financiar esos órga-

nos de difusión, idea que lleva implícita la intención de propugnar el derrocamiento del Gobierno legítimamente establecido.

Por las razones expuestas, queremos que el proyecto en debate no prospere. El Honorable señor Montes, en su intervención de ayer, señaló en forma muy concreta y bastante clara que nuestra intención es obstruir hasta donde podamos la aprobación de esta iniciativa. Sabemos que ello será difícil por la forma como está operando esta última semana el Senado: la modificación del sistema de sesiones ordinarias, el atropello flagrante del Reglamento, el hacer tabla rasa de los derechos de la minoría de la Corporación, a fin de acelerar una legislación que, a nuestro juicio, es lesiva para el país y que, además, puede crear un problema bastante serio para la convivencia pacífica y, sobre todo, para el entendimiento entre los chilenos.

En consecuencia, señor Presidente, pediremos segunda discusión, de acuerdo con nuestros derechos reglamentarios.

Junto con hacer este anuncio, queremos referirnos de paso a la última disposición de la iniciativa en debate, contenida en su artículo 7º.

Dicha norma se refiere a los valores que inviertan en propaganda y avisos las empresas del área social, mixta o sometidas a intervención, y señala que aquéllos "deberán distribuirse equitativamente entre todos los medios publicitarios o de difusión que existan en el país, ya sea radios, canales de televisión, diarios u otros órganos de difusión". Nosotros creemos que esta medida se está cumpliendo por el Gobierno. En efecto, cuando tenemos ocasión de escuchar radioemisoras y sintonizamos las de Oposición, nos encontramos con que en ellas se difunden avisos de empresas estatificadas, de empresas intervenidas y de organismos del Estado. De manera que los recursos estatales también llegan en forma de avisos a financiar las radioemisoras de Oposición.

No hay derecho ni razón alguna para



que la Oposición pretenda hacer creer a la opinión pública que los recursos fiscales, en su mayor cuantía, y todos los avisos de las empresas intervenidas y de las que conforman las áreas social y mixta se destinan exclusivamente a las radioemisoras que apoyan al Gobierno. Eso no es así.

En verdad, esta política del Ejecutivo contrasta en forma fundamental con la observada por Gobiernos anteriores. Por ejemplo, recuerdo que la Anaconda, la Kennecott, las compañías del cobre y del hierro, los grandes monopolios internacionales y nacionales, como el caso del complejo textil Yarur y otros, sí discriminaban en el otorgamiento de avisos y en el financiamiento de las radioemisoras. Más aún, entregaban gran cantidad de avisos y tenían cadenas radiales muy bien pagadas. De ello hay prueba en los documentos publicados hace poco tiempo y que conformaban el archivo secreto de la Braden Copper. Inclusive estas empresas, para impedir que el pueblo llegara al Poder dándose un Gobierno popular, no sólo daban cuantiosos recursos a las empresas periodísticas que mantenían órganos de difusión contrarios al pueblo y a los partidos de Izquierda, sino que financiaban y corrompían periodistas, pagándolos tanto en escudos como en dólares.

Es útil señalar que, de las nueve empresas que di a conocer hace unos momentos y que hoy día están en manos de la Oposición o del Gobierno, la mayoría de ellas se encontraba en poder de estos grupos antes del 4 de septiembre de 1970.

La radio Minería era controlada por la Anaconda; la Cooperativa Vitalicia, por un industrial textil, aparte haber en ella intereses de la Democracia Cristiana; la Corporación pertenecía a Agustín Edwards; la Portales estaba en manos del imperio textil Hirmas Yarur; la Cruz del Sur pertenecía a la Democracia Cristiana; la Balmaceda, a los Yarur; la Chilena, al Arzobispado; la Agricultura a la Sociedad Nacional de Agricultura y al

igual que ahora defendía la política de los latifundistas y de los grupos sediciosos del país; y en la radio Nuevo Mundo tenía mayores intereses económicos la Democracia Cristiana.

De manera que. . .

El señor PAPIC (Vicepresidente). — ¿Su Señoría pidió segunda discusión?

El señor VALENTE.— La voy a pedir cuando termine mi discurso. Entiendo que me quedan veinte minutos.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Quince minutos, señor Senador.

El señor VALENTE.— Como decía, dichos organismos imperialistas y monopolistas explotaban estas radioemisoras y discriminaban en forma descarada respecto de la propaganda.

En esa época muy pocas veces, o nunca se entregó un aviso a las radios de Oposición o, por lo menos, a aquellas en donde periodistas de Izquierda mantenían espacios de difusión del Programa de la Unidad Popular o de los de los partidos populares.

¿Y cuántas veces hemos recibido delegaciones de periodistas, tanto en el Senado como en la Cámara, que protestan por haber sido desahuciados y despedidos sólo por mantener una actitud política o ideológica discrepante con la de los dueños de la emisora?

¿Acaso los conflictos en radio Portales, Minería o Agricultura no se sucedían a diario, y no por razones económicas, porque esas radios estaban muy bien financiadas por las empresas monopolistas, sino porque no se toleraba que los periodistas de Izquierda mantuvieran sus posiciones y sus programas de difusión?

Totalmente distinta es la situación actual. En este momento, se está viviendo una real democracia en la difusión de las ideas y de las posiciones ideológicas de los diferentes partidos políticos.

Por ejemplo, podemos ver cómo Televisión Nacional está entregando a los partidos políticos determinado tiempo para

que expongan sus puntos de vista y sus posiciones, y esta medida se está cumpliendo en forma bastante democrática.

El señor MORENO. — Se está cumpliendo porque la ley lo obliga, y no por la voluntad de Su Señoría.

El señor VALENTE. — Pero la ley no se cumplió a cabalidad en los Gobiernos anteriores, y esto se resuelve ahora.

El señor MORENO. — Se cumplió en oportunidades anteriores.

El señor VALENTE. — Fue durante una precampaña presidencial o preparlamentaria.

El señor MORENO. — Creo que Su Señoría no podrá quejarse de la buena voluntad y gentileza de los canales para dar tribuna al señor Allende, máxime si él mismo agradeció públicamente, al día siguiente de su elección, las facilidades que se le dieron y que le permitieron la mayoría que obtuvo.

El señor VALENTE. — Esas facilidades se dieron a Allende, Alessandri y Tomic, de manera que no hubo nada discriminatorio a favor del candidato de la Unidad Popular. Sólo se estaba cumpliendo con un mandato de la ley.

El señor MORENO. — Con la diferencia de que en aquella época se actuaba con una ética distinta, porque siendo demócratacristianos los ejecutivos de ese canal, y siendo el Gobierno también demócratacristiano, dieron exactamente las mismas posibilidades a los tres candidatos, sin discriminar siquiera en forma venial.

El señor VALENTE. — La ética del Gobierno anterior estaba sometida al cumplimiento de una ley, que lo obligaba a asumir esa actitud.

El señor CARMONA. — Pero ahora no se cumple esa ley.

El señor VALENTE. — El Gobierno actual está procediendo con mayor amplitud. No se ha discriminado con quienes han pedido tribuna en el canal estatal, ya que siempre la han obtenido. Salvo por las razones que ustedes mismos conocen,

ha sido necesario, para la seguridad del país, evitar a veces que se lleven a cabo algunas intervenciones distintas de las de carácter político.

El señor CARMONA. — Eso es a juicio de Sus Señorías.

El señor VALENTE. — En todo caso, señor Senador, hago notar que anoche hubo un programa de televisión en el cual le correspondió hacer uso del tiempo al Partido Nacional.

El texto legal señala que los partidos políticos tendrán tiempo para difundir su ideología y las ideas sobre cultura política. Pero la verdad es que el programa televisivo del Partido Nacional, con la tolerancia que tienen los canales de televisión y el propio Gobierno, fue de todo, menos de difusión de ideología o de cultura política, porque desde la primera hasta la última palabra, los periodistas que hablaban en nombre de esa colectividad no hicieron sino culpar al actual Gobierno de todo lo malo que ha existido o pueda existir en el país. Además, se hizo una "fobiosa" campaña anticomunista, de la misma línea de conducta mantenida durante las campañas presidenciales de 1964 y de 1970 por la Derecha económica. Con ello pretenden confundir a la opinión pública respecto de la verdadera política llevada a cabo por el actual Gobierno.

Luego, en la cadena nacional de televisión se proyectó el programa que correspondía al Partido Comunista, ¡y qué distintos fueron sus planteamientos a los formulados por el Partido Nacional, que repartió odio, injurias, calumnias!

En su programa, el Partido Comunista hizo un llamado a la tranquilidad, una defensa del niño y la juventud; hizo difusión cultural para elevar la calidad moral de los chilenos. Esto sí que es cultura política. Esto es lo que se necesita difundir, no sólo a través de los canales de televisión, sino por todas las radioemisoras del país y órganos de prensa que tienen la responsabilidad de formar opinión.

Por esta razón, sostenemos que son ab-

solamente infundados los cargos que hace la Oposición en cuanto a que este Gobierno es antidemocrático y estaría atropellando la ley en materia de difusión. Por el contrario, con antecedentes concretos podemos demostrar que nunca antes la totalidad de los partidos políticos había tenido más posibilidades de difundir sus ideas que durante la actual Administración. Y si estamos viviendo ahora una vida democrática, un ambiente de plena libertad, es porque en ello residen los fundamentos ideológicos de los partidos de la Unidad Popular, aparte que ésta ha sido la norma permanente del Presidente de la República, doctor Salvador Allende, durante su dilatada carrera política y sus años de vida parlamentaria.

Vamos a rechazar el informe de la Comisión e intervendremos cuando se produzca la discusión de cada disposición en particular. Estamos haciendo llegar a la Mesa las indicaciones renovadas y pediremos segunda discusión para esta iniciativa.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Su Señoría no puede solicitar segunda discusión, porque no es Comité.

El señor VALENTE.— El Honorable señor Silva Ulloa la solicitará.

El señor SILVA ULLOA.—Pido segunda discusión.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — En la primera discusión, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Queda para segunda discusión el proyecto.

**DEFINICION DE CONCEPTO DE EMPRESAS PERIODISTICAS Y NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.**

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables señores Aguirre Doolan, Baltra, Bossay, Hamilton y Juliet, que define el concepto de empresas periodísticas y dicta normas sobre su funcionamiento.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley (moción de los señores Aguirre Doolan, Baltra, Bossay, Hamilton y Juliet):*

*En primer trámite, sesión 48ª, en 8 de agosto de 1972.*

*Informe de Comisión:*

*Gobierno, sesión 60ª, en 30 de agosto de 1972.*

*Gobierno (segundo), sesión 75ª, en 11 de septiembre de 1972.*

*Discusión:*

*Sesión 67ª, en 5 de septiembre de 1972 (se aprueba en general); 86ª, en 11 de septiembre de 1972.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Comisión de Gobierno, en su segundo informe, propone aprobar el proyecto del anterior informe, con las modificaciones que indica.

De acuerdo con el artículo 106 del Reglamento, deja constancia de que los artículos 2º y 6º no fueron objeto de indicaciones.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — De conformidad al Reglamento, quedan aprobados.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La primera enmienda del segundo informe recae sobre el artículo 1º. Se propone iniciarlo con la frase "Para los efectos de esta ley," y escribir con minúscula la palabra "Se" con que comienza.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VALENTE.—¿Cómo queda el artículo?

El señor FIGUEROA (Secretario). — El precepto se redactaría en los siguientes términos:

“Para los efectos de esta ley, se entienden por empresas periodísticas aquellos establecimientos que editan por su cuenta, de una manera permanente y regular, un diario, periódico o revista en períodos que no excedan de un mes.”

El señor VALENTE.—¿Estamos en la discusión particular?

El señor PAPIC (Vicepresidente). — Sí, señor Senador.

El señor VALENTE.— Entonces, pido segunda discusión.

El señor PAPIC (Presidente).— Por no ser Comité, Su Señoría no puede solicitarla.

El señor VALENTE.—Entonces, la pedirá el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.— No la quiero solicitar todavía. Lo haré después que ocupemos todo el tiempo que podamos.

El señor PAPIC (Vicepresidente).— En la primera discusión, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a llamar a los señores Senadores.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Vamos al tercer proyecto de la tabla, entonces.

El señor MORENO.—Sigamos con otro proyecto.

El señor CARMONA.—Hay que seguir con la tabla, señor Presidente.

El señor MORENO.—El Honorable señor Rodríguez pidió segunda discusión.

El señor PAPIC (Vicepresidente).— Ofrecí la palabra en la primera discusión.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Para cerrar la primera discusión tiene que haber acuerdo de la Sala.

El señor MORENO.— Pero si nadie pidió la palabra.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Tiene que haber quórum de votación o número?

El señor FIGUEROA (Secretario). — En la primera enmienda se ha pedido segunda discusión.

La segunda modificación incide en el

artículo 4º: intercala en la primera oración del inciso primero, entre las palabras “empresas periodísticas” y el vocablo “dentro”, la frase “de radiodifusión y de agencias noticiosas”.

El señor RODRIGUEZ.—He hecho una pregunta al señor Secretario, y quiero que me informe.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Perdón, ¿cuál es?

El señor RODRIGUEZ.— Para cerrar la discusión, ¿se necesita número en la Sala o quórum de votación?

El señor FIGUEROA (Secretario).— Quórum de votación, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.— Entonces, ratifique si lo hay.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Hay 16 señores Senadores presentes.

El señor RODRIGUEZ.—Pero debe haber pareos.

Ratifique el quórum de votación con los pareos registrados. No puede permitirse que estas cosas se hagan así, a la ligera.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Sólo están pareados en este momento los Honorables señores Aguirre Doolan y Rodríguez, que se encuentran en la Sala, por lo cual el pareo no rige,...

El señor RODRIGUEZ.— Esa es cosa nuestra.

El señor FIGUEROA (Secretario). — ...y los Honorables señores Ibáñez y Contreras.

El señor RODRIGUEZ. —Hay otros.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Esos son los pareos registrados oficialmente, señor Senador; los otros no los sé.

El señor RODRIGUEZ.— El Honorable señor Pablo también está pareado.

El señor PABLO.—Sí, estoy pareado.

El señor HAMILTON. — Cuando se produzca la votación, se sabrá quiénes son los Senadores pareados.

El señor RODRIGUEZ.— También lo está el Honorable señor Silva Ulloa.

No es cuestión de ver el libro de registros solamente, pues debe preguntarse a los señores Senadores.

El señor IRURETA.—Cuando se vota.

El señor HAMILTON.—¿Me permite, señor Presidente?

Considero inadmisibles seguir haciendo estas veladas acusaciones al señor Secretario, quien no puede saber de otros pareos que no sean los registrados oficialmente, pues la única manera de enterarse de qué Senadores se hallan pareados al margen del libro de registro de pareos es tomando la votación; sólo en esa oportunidad los señores Senadores advierten que están pareados. No se puede pedir a un funcionario adivinar pareos que no se le han comunicado.

El señor RODRIGUEZ.— ¡No es el Honorable señor Hamilton el más indicado para señalar cómo debe aplicarse el Reglamento!

El señor MORENO.— Tome la votación, señor Presidente.

El señor HAMILTON.— Procedamos a votar.

El señor RODRIGUEZ.— ¡Muy bien: así quedamos todos con la conciencia tranquila, incluso el señor Secretario. . . !

El señor PABLO.—No hay votación, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Efectivamente, pues sólo se trata de una declaración de la Mesa.

El señor PABLO.—Que no requiere votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Sólo se necesita quórum para hacer esa declaración.

El señor VALENTE.—Para qué votamos entonces.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Respecto del artículo 4º, la Comisión de Gobierno propone agregar, en la primera oración del inciso primero, entre las palabras "empresas periodísticas" y el vocablo "dentro", la frase "de radiodifusión y de agencias noticiosas".

El señor VALENTE.—Se pidió segunda discusión.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — En la primera discusión, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El artículo queda para segunda discusión.

**BENEFICIOS PARA COMUNAS DONDE EXISTAN FUENTES DE AGUA MINERAL.**

El señor FIGUEROA (Secretario).— Proyecto de ley iniciado en moción del Honorable señor Moreno, que modifica el artículo 1º de la ley 17.253, en el sentido de que las municipalidades de las comunas en que existan fuentes de aguas minerales podrán traspasar determinados recursos a sus presupuestos ordinarios.

La Comisión de Hacienda, en informe suscrito por los Honorables señores Ballesteros (Presidente), Aguirre Doolan, García, Lorca y Valente, recomienda a la Sala aprobar el proyecto contenido en el boletín 26.555, que consta de un artículo.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

*Proyecto de ley (moción del señor Moreno):*

*En primer trámite, sesión 29ª, en 18 de julio de 1972.*

*Informe de Comisión:*

*Hacienda, sesión 50ª, en 9 de agosto de 1972.*

El señor PAPIC (Vicepresidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor LORCA.—Pido la palabra.

Señor Presidente, consulto si es posible, siempre que ello no implique volver el proyecto a Comisión. . .

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Qué proyecto?

El señor LORCA.—El proyecto iniciado en moción del Honorable señor More-

no que establece que del impuesto a las aguas minerales se podrá ocupar 10% en contratar personal técnico para la realización de obras nuevas.

En Coínco, provincia de O'Higgins, se originan altos ingresos por la aplicación de ese tributo, lo cual justifica esa inversión del 10%.

Quiero solicitar, si es posible, que la facultad concedida en virtud del proyecto se entregue sólo a las municipalidades de dicha provincia.

El señor GARCIA.—Es para todos los municipios.

El señor LORCA.— ¡Pida la palabra, señor Senador! ¡Estamos en el Senado de la República! ¡No veo por qué Su Señoría me interrumpe en forma tan violenta!

En algunas municipalidades donde se aplica dicho impuesto se perciben ingresos muy bajos. Entonces, si se hace extensiva esa facultad a las corporaciones edilicias de todo el país, aquéllas también van a ocupar el referido 10% para contratar personal, lo cual perjudicará a las respectivas comunas.

No se trata de un problema de las provincias que represento. El Honorable señor García debe de saber que en ellas no hay agua mineral. Pero lo planteo porque un ciudadano de la provincia de Linares me inquirió sobre el particular.

Entiendo que el espíritu del legislador, y especialmente del Honorable señor Moreno, autor de la moción que originó el proyecto, es resolver un problema de la Municipalidad de Coínco. Y el Honorable señor García no puede ser más papista que el Papa y hacer extensiva la facultad a provincias que tal vez no conoce ni de vista. Si se trata de un delirio de persecución de Su Señoría respecto de algunas comunas del país, es cuestión suya. Personalmente, me parece que la finalidad del proyecto es solucionar un problema de la Municipalidad de Coínco.

En consecuencia, si no hay indicaciones al proyecto, propongo limitar el otor-

gamiento de la facultad a la provincia de O'Higgins.

Formulo la consulta pertinente a la Mesa.

El señor PAPIC (Vicepresidente). — En seguida se le informará, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La verdad es que, tal como está redactado el proyecto, se refiere a todas las municipalidades.

El señor VALENTE.—¿Cómo?

El señor LORCA.—¿A todas las municipalidades?

El señor FIGUEROA (Secretario). — Sí, señor Senador, por la forma en que se halla redactado.

El señor VALENTE.— ¿Tal como se consigna en el informe de la Comisión?

El señor FIGUEROA (Secretario). — Me refiero a la iniciativa propuesta por la Comisión, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Es primer informe?

El señor FIGUEROA (Secretario). — Sí, señor Senador.

El señor LORCA. — Solicito agregar, después de las palabras "Las Municipalidades", lo siguiente: "de la provincia de O'Higgins".

El señor RODRIGUEZ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LORCA.—Con mucho gusto.

El señor PALMA (Presidente). — Con la venia de la Mesa, tiene la palabra Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ. — Considero atinada la observación del Honorable señor Lorca. En efecto, hay municipalidades que no tienen interés directo en esta materia. En el caso que ha preocupado al Honorable señor Moreno, el de la provincia de O'Higgins, puede ser perfectamente justificada la petición.

Como estoy interesado en formular indicaciones respecto de la provincia de Linares, pregunto a la Mesa si la iniciativa puede ser objeto de indicaciones; si se

nos dará un breve plazo para presentar algunas, como la que desea formular el Honorable señor Lorca.

Confieso muy hidalgamente, para que el Honorable señor Moreno no crea que estoy usando un ardid reglamentario, que no pretendo retrasar el despacho del proyecto. Inclusive, si fuera necesario, firmaría con todo agrado una indicación para solicitar al Ejecutivo incluirlo en la convocatoria. Mi intervención es de muy buena fe, y sólo tiene por objeto mejorar la iniciativa.

Por eso, pregunto si llegaremos a acuerdo sobre el plazo para presentar indicaciones, antes de referirme al caso que me interesa, el de la provincia de Linares, por las termas que allí existen.

El señor GARCIA.—Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).—Está con el uso de la palabra el Honorable señor Lorca.

Su Señoría puede continuar.

El señor LORCA. — Fui muy claro, Honorable señor Rodríguez, al sostener que presentaría indicación siempre que ello no significara devolver el proyecto a Comisión, porque no es mi propósito obstaculizar su despacho, tanto más cuanto que su texto puede mejorarse en la Cámara.

Sin embargo, en la Comisión de Hacienda pude percatarme de que toda la iniciativa se refería a la comuna de Coínco, provincia de O'Higgins. Inclusive, el Honorable señor García, que es hombre muy estudioso, pidió segunda discusión, a la espera de que llegaran todos los antecedentes relacionados con esa municipalidad.

Considero inadmisibles hacer extensivo el proyecto incluso a los municipios que perciben muy bajos ingresos. Seguramente, cada municipio comenzará a aplicar de inmediato la facultad de invertir 10% de ese tributo en contratar personal técnico. En Linares, por ejemplo, los recursos obtenidos por ese concepto ascienden

a doscientos mil o trescientos mil escudos, si no me equivoco, y en Coínco, a cerca de quinientos mil escudos. Y ante esta circunstancia, planteo la enmienda de que hice mención.

Ahora, si el Honorable señor Rodríguez u otro Senador formulara otras indicaciones, no presentaría la mía. Al sugerir dicha modificación partí de la base de que el proyecto se refería sólo a la provincia de O'Higgins.

El señor PALMA (Presidente).—¿Terminó, señor Senador?

El señor LORCA.—Sí.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCIA.— Señor Presidente, hay una ley que favorece a los municipios de las regiones donde existen fuentes de aguas termales: la Municipalidad de Santa María, Coínco, Colbún, etcétera. Dichos municipios reciben un porcentaje por cada botella de agua mineral que se expendan.

A raíz del aumento de sus obras, esas corporaciones edilicias han visto reducido su presupuesto ordinario. Por eso, la Comisión de Hacienda adoptó dos acuerdos: primero, propuso destinar 10% del producto del impuesto a las aguas minerales al presupuesto ordinario de la municipalidad respectiva; y segundo, que esos dineros no se usen para aumentar remuneraciones, sino exclusivamente para efectuar obras con cargo a dicho presupuesto.

Sobre la base de que durante tres sesiones analizamos todas las dificultades que podían derivar de esta iniciativa, quiero saber qué tipo de indicaciones se desea formular al respecto y qué desean Sus Señorías respecto de otros municipios, a fin de ver si acogemos de inmediato esas indicaciones o simplemente aprobamos el proyecto.

Si no han llegado indicaciones a la Mesa, procede poner en votación el proyecto.

El señor PALMA (Presidente).— Hay indicaciones, señor Senador.

El señor GARCIA. — Entonces, votémoslas.

El señor PALMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, el proyecto contenido en el informe de la Comisión de Hacienda adolece de un defecto formal, que a mi juicio justifica presentar una indicación.

Pedí el texto de la ley 17.253, pero aún no lo he recibido. Sin embargo, el artículo único de la iniciativa dice:

“Agrégase el siguiente inciso al artículo 1º de la ley Nº 17.253, de 6 de diciembre de 1969:

“Las Municipalidades a que se refiere el artículo anterior”... Pero sucede que no hay artículo anterior, porque la adición recae en el artículo primero. Por lo tanto en esta parte el proyecto se halla mal redactado, pues el precepto que se agrega debe hacer mención del “inciso anterior”.

El señor MORENO. —Podemos corregirlo.

El señor SILVA ULLOA. — Naturalmente, debe decir “inciso anterior”. En consecuencia, formulo indicación para efectuar la enmienda pertinente.

Por otra parte, me parece que en lo demás el proyecto está bien concebido, porque no sólo existen fuentes termales en

las provincias de O'Higgins y Linares. Por ejemplo, en la comuna de Pozo Almonte produce ese tipo de bebidas la fuente termal Chusmisa, que indudablemente debe entregar los fondos respectivos al municipio de aquélla.

El señor MORENO.— Se los entrega a la Universidad de Chile, señor Senador. Es la única excepción.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Está también la de Socos, en Ovalle.

El señor SILVA ULLOA. — Exactamente.

Por lo tanto, si el proyecto se refiere a las municipalidades señaladas en el artículo 1º de la ley 17.253, debe cambiarse la redacción.

El señor GARCIA.— Debería decir “inciso anterior”.

El señor SILVA ULLOA.— En lugar de “artículo anterior”.

El señor GARCIA.—Exacto.

Formularé la indicación pertinente.

El señor MORENO.—Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).— Ha llegado la hora, señor Senador.

Queda pendiente la discusión del proyecto, y con el uso de la palabra, el Honorable señor Moreno.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 12.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,  
Jefe de la Redacción*